



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO APDO. 1.078 COD. POSTAL 36200 VIGO (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
78/90	100	AM-TF/FG-mf	GERENCIA-ADJUNTA	8-SETIEMBRE-90
Asunto:	DEBATE Y RESOLUCION EN EL PARLAMENTO EUROPEO, SOBRE LOS CALADEROS DE NAMIBIA.			
Anexos:	1) Texto del citado debate. 2) Resolución sobre la paralización de las actividades pesqueras en el caladero de Namibia y la conclusión de un Acuerdos de Pesca CEE-Namibia.			

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Adjunto a la presente, tenemos el gusto de remitirle(s), para el debido conocimiento de Vd.(s), el contenido del debate producido en el seno del Parlamento Europeo, como consecuencia de las gestiones realizadas por la Asociación ante dicho Parlamento, y que se han derivado en una sesión dedicada al análisis de la actual situación existente en los caladeros de Namibia y la conveniencia de concluir, lo antes posible, un acuerdo en materia de pesca con el citado país.

Asimismo, la Subcomisión de Pesca del Parlamento Europeo ha aprobado una Resolución, a través de la cual se insta a la Comisión a resolver la problemática que afecta a la flota congeladora, en lo que al caladero de Namibia se refiere.

Adjunto a la presente, tenemos el gusto de remitirle(s) una copia del contenido de dicho debate (anexo 1), y de la citada Resolución (anexo 2).

Esperando que esta información sea de su interés, aprovechamos la oportunidad para saludarle(s) atentamente.

Fdo.: JOSE B. FUERTES GAMUNDI
Gerente-Adjunto

AGRICULTURA

Jueves 17

**NAMIBIA: POR LA RAPIDA CONCLUSION
DE UN ACUERDO DE PESCA**

La tarde del jueves varios diputados, la mayoría de ellos españoles y portugueses, intervinieron para plantear diversas preguntas orales a la Comisión sobre la prohibición del gobierno namibio de que la flota comunitaria pesque en las aguas de su zona económica exclusiva y la necesidad de paliar esta situación con la firma de un acuerdo de pesca entre este nuevo Estado independiente y la Comunidad.

Tomaron la palabra entre otros los diputados Carlos PERREAU DE PINNINCK (ADE), Miguel ARIES CANETE (PPE), Carlos GARAIKOETXEA (Arc), José VAZQUEZ FOUZ (Soc) y Antoni GUTIERREZ (IUE), que en intervenciones mayoritariamente coincidentes expusieron el problema creado e instaron a la Comisión a adoptar soluciones rápidas y eficaces.

Tal como lo definió Carlos PERREAU las cuestiones planteadas podían agruparse en tres áreas: la necesidad de llevar a un acuerdo de pesca, la urgencia de tomar medidas para paliar las consecuencias económicas de la prohibición de faenar y la conveniencia de desarrollar una política de pesca comunitaria que aporte alternativas a las carencias actuales.

En este momento es urgente conseguir el retorno de la flota comunitaria a

los caladeros namibios para lo que es indispensable concluir un tratado de pesca lo más rápidamente posible. Al respecto el comisario MARIN recordó que el Consejo aprobó el pasado 23 de abril el mandato de negociación y que ahora se está a la espera de que Namibia indique un calendario de negociación. Respecto a la petición de medidas de pesca transitorias mientras no se cuente con el acuerdo, Marín dió a conocer la negativa del gobierno de Namibia hasta tanto no disponga de un estudio científico sobre el estado de los recursos biológicos de su zona económica exclusiva.

Explicó también que este estudio se está llevando ya a cabo en colaboración con el gobierno noruego y que parece que también la Comisión va a poder ofrecer su ayuda en este aspecto.

Otra cuestión abordada durante la discusión fue la necesidad de que se ponga en marcha un plan de medidas de ayuda a los trabajadores afectados por el cierre de los caladeros. Se calcula que la flota implicada suma casi 200 buques congeladores, 6.500 trabajadores directos y otros casi 45.000 puestos de trabajo inducidos.

La respuesta del comisario MARIN fue muy clara al respecto: el gobierno español ha hecho una petición de ayuda que asciende a 60 millones de ecus, lo que supone el 200% del total de fondos disponibles para programas de este tipo. Es por tanto evidente que la Comisión se encuentra en la imposibilidad de conceder la cifra solicitada.

Varios diputados criticaron especialmente la imprevisión ante la situación creada tras el acceso de Namibia a la independencia. Antoni GUTIERREZ culpó de esta impresión a la propia Comisión, lo mismo que Miguel ARIAS CANETE, Carlos GARAIKOETXEA y Carlos PERREAU. Este último achacó esta impresión también al gobierno español.

Respecto a la urgencia de abrir nuevas posibilidades a la flota pesquera comunitaria José VAZQUEZ FOUZ recordó que los perjuicios que acarrearba la pérdida de los caladeros namibios afectaba especialmente a la población trabajadora de regiones acogidas al objetivo nº 1 del FEDER destacando el caso de Galicia y especialmente de la ciudad de Vigo, primer puerto pesquero de la Comunidad. Diversos oradores solicitaron un esfuerzo complementario de la Comisión para que puedan concluirse nuevos acuerdos con otros países y se amplían así las zonas marítimas al alcance de nuestros pesqueros.

Otras medidas solicitadas fueron la inclusión de un observador del Parlamento en la delegación que negocie el acuerdo con Namibia (Marín se mostró favorable a esta petición), ayudas para la reordenación de la flota pesquera y búsqueda de una orientación más equilibrada para los próximos acuerdos.

En su intervención final Manuel MARIN negó que hubiese existido imprecisión por parte de la Comisión, recordando que él ya había avisado de la eventualidad de la situación que después efectivamente se produjo y que él era por tanto el primero en lamentar que otras instancias no hubiesen sabido responder en la forma debida.

En el turno de votaciones del viernes el pleno aprobó una propuesta de resolución presentada por los

grupos Soc, PPE, LDR, DE, Verdes, IUE, CI y Arc (Doc. B 3-1043/90) sobre este tema.

Viernes 18

INTERCAMBIO DE EQUIDOS Y PESTE EQUINA

Ponente: Juan COLINO SALAMANCA
(Soc, E)

Doc. A 3-114/90

Juan Luis COLINO SALAMANCA (Soc, F) presentó ante el pleno un informe relativo a tres reglamentos sobre regulación de los instrumentos intracomunitarios e importaciones de équidos, condiciones de policía sanitaria de los mismos y équidos destinados a concurso. Todos estos reglamentos forman parte del conjunto de medidas previstas en el ámbito veterinario con vistas a la realización del mercado interior siendo su objetivo la armonización en los Estados miembros de las prácticas veterinarias y de las exigencias de policía así como el reforzamiento de los controles en las fronteras externas.

Durante su intervención el señor Colino indicó dos orientaciones a tener en cuenta: la conveniencia de recoger en estas propuestas la filosofía sobre el bienestar de los animales durante el transporte y la idoneidad de una posible participación financiera de la Comunidad en el establecimiento de los puertos fronterizos de control.

A continuación intervino también Leopoldo ORTIZ (PPE, E), que tras calificar el tema de difícil y complejo aludió a la gran sensibilidad que en estos momentos hay en España al respecto, debido a los brotes de peste equina y a las medidas adoptadas para controlar esta epizootia. Calificó de muy acertadas

Viernes, 18 de mayo de 1990

- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-42/90),
 - Visto el segundo informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-94/90),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

4. Acuerdo pesquero CEE-Namibia

— Doc. B3-1043/90

RESOLUCION

sobre la paralización de las actividades pesqueras en el caladero de Namibia y la conclusión de un Acuerdo de Pesca CEE-Namibia

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la independencia de Namibia, que tuvo lugar el pasado 21 de Marzo de 1990;
- B. Considerando la decisión del nuevo Gobierno de paralizar la actividad de la flota comunitaria que faenaba en aguas del caladero namibio a partir del 1 de Abril del año en curso;
- C. Considerando que el IV Convenio de Lomé establece en su título tercero, artículos 58, 59 y 64, el deseo y la voluntad común de una cooperación específica en el campo pesquero;
- D. Considerando la importancia que el mencionado caladero tiene para la flota congeladora comunitaria en general y, en especial, para la flota congeladora de merlucidos;
- E. Considerando las repercusiones que esta paralización puede tener en el empleo comunitario ya que esta flota, compuesta por unos 173 barcos, emplea directamente a más de 6.000 personas en el mar, cuya actividad incide y genera una amplia industria subsidiaria y auxiliar de gran importancia socioeconómica;
- F. Considerando, asimismo, la incidencia en el consumidor europeo ya que la flota que faenaba en el caladero namibio proporcionaba más del 50% de producción comunitaria de merluza;
- G. Considerando que el Consejo de Ministros ha aprobado el mandato negociador presentado por la Comisión;

Viernes, 18 de mayo de 1990

1. Solicita como medida provisional, para paliar los efectos de la paralización de la flota congeladora comunitaria, que se otorguen las ayudas a la paralización temporal de la flota contempladas en el Reglamento CEE 4028/86 del Consejo de 18 de Diciembre de 1986 relativo a acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura, cuya solicitud deberá ser presentada, con antelación, por los Estados Miembros afectados;
2. Urge a la Comisión a que reforme el Reglamento base de mercados N° 3796/81, de modo que se contemple la inclusión de la merluza congelada en el Anexo II del citado Reglamento;
3. Urge a la Comisión a que concluya con el Gobierno namibio, a la mayor brevedad posible, un Acuerdo Pesquero Bilateral, en las condiciones más favorables, que apoye el retorno de los buques con pabellón comunitario a sus caladeros habituales;
4. Hace hincapié en la necesidad de que se lleven a cabo estudios biológicos rigurosos para poder conocer, con la mayor precisión, el estado actual del caladero en cuanto a sus recursos pesqueros se refiere;
5. Reclama para el Parlamento Europeo la presencia de miembros del mismo, en calidad de observadores, en la delegación comunitaria que llevará a cabo las negociaciones con el Gobierno namibio, en el espíritu de las declaraciones que el Presidente de la Comisión, Sr. Delors, realizó ante esta Asamblea el 13 de Febrero de 1990, con motivo de la presentación del Programa de la Comisión para 1990, respecto a la participación del Parlamento Europeo en la negociación de Acuerdos Internacionales;
6. Urge a la Comisión a que negocie de nuevos Acuerdos con países con recursos pesqueros de interés para la flota congeladora comunitaria;
7. Pide a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo de Ministros y a la Comisión.

5. Intercambios intracomunitarios de équidos *

— Propuesta de Reglamento I COM(89) 503 final

I.
Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de équidos procedentes de terceros países

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 23)

Considerando 4°

Considerando que es conveniente eliminar las disparidades existentes en los Estados miembros en materia de policía sanitaria, con el fin de favorecer los intercambios intracomunitarios de équidos;

Considerando que es conveniente eliminar las disparidades existentes en los Estados miembros en materia de policía sanitaria y que ésta debe alcanzar el nivel más elevado posible en términos de bienestar animal;

(*) Texto completo: véase DO C 327 de 30.12.1989, p. 61.